



Poder Judicial de la Nación
CAMARA CIVIL - SALA F

75286/2019

Recurso Queja N° 1 - SORIANO, FERNANDO CESAR Y OTROS
c/ CORREA DE GATTI, FERNANDA Y OTROS s/DESALOJO:
INTRUSOS

Buenos Aires, de abril de 2025.- GL/BR

Por recibido.

El recurso de hecho debe bastarse a sí mismo y ser fundado de acuerdo a las razones que, a juicio del recurrente, la hacen admisible (CNCiv., esta Sala, R. 68.476/21/RH1 del 21/06/23).

Conforme se desprende de las actuaciones digitales, el recurrente no ha dado cumplimiento con los recaudos de admisibilidad establecidos en el artículo 283 del Código Procesal, como presupuestos ineludibles para tornar viable el estudio de la queja que articula. Ello así pues no ha fundado el recurso ni ha incorporado las piezas digitales pertinentes, ni ha formulado referencia alguna a la resolución recurrida.

En su mérito, SE RESUELVE: Archivar la presente queja. Regístrese.-

